Puerto Madryn, de diciembre de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO

Estos autos caratulados **“H., F. L. y otro c/ R., J. y/u otros s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 239 - Año 2017)** venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 02/10), por haberse interpuesto recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fs. 998.

I. Mediante el citado auto la Sra. Jueza de grado estimó improcedente por extemporánea la presentación efectuada por T. C. S. S.A. obrante a fs. 964/993 y ordenó su desglose, cuya constancia obra a fs. 994

Contra el referido decisorio la aseguradora interpone recurso de reposición y apelación en subsidio, solicitando que dicho escrito titulado “*Acompaña. Reserva caso federal*” y la documental agregada al mismo sean considerados al momento de la regulación de honorarios profesionales.

A fs. 1005 la *a quo* desestimó la reposición impetrada y concedió el recurso de apelación interpuesto en subsidio.

Consecuentemente, a fin de su tratamiento por este Cuerpo, corresponde ordenar se agregue a estas actuaciones el escrito titulado “*Acompaña. Reserva caso federal*” y la documental agregada al mismo, el que fuera oportunamente desglosado según constancia obrante a fs. 994. Fecho

córrase traslado de las referidas actuaciones.

Por ello la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

RESUELVE:

1. **AGREGUESE** a estos autos el escrito titulado "*Acompaña. Reserva caso federal*" y la documental agregada al mismo. Fecho córrase traslado de las referidas actuaciones.

2. **REGÍSTRESE**, notifíquese.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse el Dr. Heraldo Enrique Fiordelisi en uso de licencia.

REGISTRADA BAJO EL N° /17 SIC.